



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000452 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

31 OCT 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000419-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de octubre del 2025; INFORME Nº 114-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha de 29 de octubre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General, Ley Nº 274444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-jus, respecto a la rectificación de errores, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000419-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 09 de octubre del 2025, la cual resolvió lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000130-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (08ABR.2025), que resolvió aprobar el EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR, en mención, al advertirse un error material y/o aritmético con relación a que dicha tipología no se ajusta al Formato Nº 07-A, conforme al registro correspondiente en la fase de ejecución, de conformidad a lo establecido en el Art 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en todos los extremos:

DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SISTEMA DE AGUA POTABLE JASS CHACRITAS DEL CENTRO POBLADO CHACRITAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, a través del INFORME Nº 114-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha de 29 de octubre del 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que al haber realizado una revisión a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000419-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se ha visualizado un error en la tipología de la Inversión al referirse como una IOARR siendo lo correcto denominarla como Proyecto; además de una omisión en la parte resolutoria de la misma, en el artículo primero, al no haberse considerado lo siguiente:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000452 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

31 UCI 2025

DONDE DICE:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE JASS CHACRITAS DE CENTRO POBLADO CHACRITAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa administrativa vigente, corresponde RECTIFICAR e INTEGRAR en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000419-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, lo indicado por el Área de Asuntos Legales de Infraestructura.

Que, sobre el particular el **Principio de legalidad** establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en ese orden el sub numeral 1.2 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, establece que, a través del Principio del debido procedimiento, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, al respecto, corresponde señalar que la **integración de resoluciones administrativas**, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado por la Ley N°27444; no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento. Por ende, en aplicación supletoria al presente caso, conforme al quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, establece que: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)". Teniendo en cuenta lo señalado, corresponde señalar a que una integración puede ser dictada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022; la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de

Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000452 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

31 OCT 2025

Contrataciones Públicas, Ley Nº 32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, así como también su modificatoria mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000419-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 09 de octubre del 2025, en todos los extremos donde se refiere a la INVERSION denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SISTEMA DE AGUA POTABLE JASS CHACRITAS DE CENTRO POBLADO CHACRITAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" como una IOARR, siendo lo correcto referirse como un PROYECTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRAR, a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000419-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 09 de octubre del 2025, en la parte resolutive, en su artículo primero, lo siguiente:

DONDE DICE:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE JASS CHACRITAS DE CENTRO POBLADO CHACRITAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPTAMENTO DE TUMBES".

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER Que la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jairo Geon Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA